

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA ASAMBLEA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas, del viernes 29 de enero en el Lobby de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en Lorenzo 290, Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez, 03100 Ciudad de México, se llevó a cabo la Décima Primera Asamblea Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación (CSyE) del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), conforme a la siguiente:

the

ORDEN DEL DÍA

1. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se encuentran presentes: La Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad Autónoma Metropolitana por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, como observadores permanentes la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el Instituto de Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como la Delegación Cuajimalpa de Morelos.



Se aprobó por unanimidad.

2. ASUNTOS

2.1 Modificación de Lineamientos

Respecto del primer punto de la orden del día referente a la modificación de los lineamientos para la convocatoria para renovar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Subsecretaría de Gobierno (SSG) comentó que estos lineamientos fueron aprobados por el Comité en el año 2014, y que al hacer una revisión y plantear la ruta sobre el proceso de transición de la Secretaría Ejecutiva se revisaron y se plantean modificaciones, básicamente en los artículos 19 y 28.

Marahan

Convergencia de Organismos Civiles, manifestó que se debe preservar el ímpetu ciudadano de la Secretaría Ejecutiva. La pregunta es ¿Cómo se preserva el carácter público de la Secretaría Ejecutiva? Y si parece excesivo que sean seis meses que al menos se garantice que al momento de la convocatoria no se sea un funcionario público la persona que aspire a ocupar este cargo.

Es importante dejar claro que se trata de un organismo colegiado de participación ciudadana, de una instancia pública y no gubernamental, en ese sentido habría que diferenciar entre el nivel que se tiene dentro del servicio público para hacer la diferencia entre servidor público y empleado público, y habría que redactar una propuesta en ese sentido. Para lograr buscar poner que no se podrá ser candidato si alguien ocupó un puesto con responsabilidad o carácter decisorio.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, señaló que este es un buen momento para rescatar el carácter social o civil de la Secretaría Ejecutiva, con propósito igual y no solo un trampolín, esto implica que en la redacción del artículo que defina los requisitos para ocupar este cargo, se establezca este carácter social. Y en otro punto es importante señalar que el Reglamento establece como requisito tener conocimientos sobre administración pública.

La SSG mencionó que en relación con el examen es importante actualizarlo así como la guía de su aplicación, y que en la convocatoria se especifiquen estos temas.

1. Se adiciona un párrafo en el artículo 18, respecto a la eligibilidad de quien se postule, de la siguiente manera: "El o la postulante no podrá haber desempeñado cargo público de

decisión, es decir, de director/a de área y homólogo/a y superior, por lo menos al momento de la publicación de esta convocatoria.

convocatoria.

2. Insertar una nueva fracción en el artículo 19 posterior a la fracción III, que anteriormente era la fracción XIII del mismo artículo.

3. Artículo 19 fracción IV. Para otorgar el registro a las y los aspirantes el Comité cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que la o el aspirante presente, en los plazos que establezca el Comité de conformidad con la Convocatoria respectiva.

- 4. Se proponen dos nuevas fracciones
- 5. Fracción V, que anteriormente formaba parte del artículo 28 fracción VII:

A

1

8

Lengul Le

- 6. Artículo 19 fracción V. El Comité establecerá los mecanismos pertinentes para llevar a cabo la revisión de los documentos solicitados al momento de ser presentados por las o los aspirantes con las mejores calificaciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos que satisfagan los requerimientos específicos del perfil del puesto concursado y aquellos que fueron establecidos en la convocatoria pública. Posteriormente se elaborará un análisis curricular, pudiendo auxiliarse con quien determine y así proceder a la siguiente fase:
- 7. Y la fracción VI, que anteriormente era la fracción VIII del artículo 28:
- 8. Artículo 19 fracción VI. En caso de que alguna de las personas aspirantes no cumpla con los requisitos de la valoración curricular, será descartada;

Modificaciones a las siguientes fracciones:

- 9. Artículo 28 fracción I. Se aplicará a todas y todos los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos un examen de opción múltiple que incluirá conocimientos generales y específicos en función del puesto de Secretaria (o) Ejecutiva (o) sometido a concurso.
- 10. Artículo 28 fracción VII. Con las personas que fuesen elegibles, de conformidad con lo establecido en la fracción anterior, se conformará un grupo con las personas que hayan obtenido los 7 mejores resultados, quienes serán entrevistados por el Comité de Selección constituido para tal efecto.
- Artículo 28 fracción VIII. Derogada

Modificación a la actual fracción IX del artículo 28, que con la derogación anterior pasa a ser la fracción VIII:

- 12. Artículo 28 fracción VIII. El Comité establecerá la fecha en que las y los aspirantes deberán presentarse para la realización del examen psicométrico de acuerdo con las necesidades de perfil del puesto de Secretaria (o) Ejecutiva (o). La calificación del examen psicométrico no será un criterio que impida a las y los aspirantes pasar a las entrevistas pero será un insumo que podrá utilizar el Comité de Selección Constituido para tal efecto;
- 13. Se modifica la numeración de las fracciones correspondientes.

Emzellez

14. Se anexa el documento completo de lineamientos con las modificaciones aprobadas.

2.2. Creación de grupo de trabajo, Actualización del Diagnóstico y Programa

En relación con este punto la Secretaría Ejecutiva, mencionó que es importante el criterio de composición, el número de integrantes, de integración libre o por sectores, entre otros, y que la participación es voluntaria, pero para su conformación se puede convocar a todo el comité, y se compondrán los que asistan a la reunión de instalación. La propuesta es de cinco integrantes del comité como quórum mínimo para las reuniones de trabajo que serían del 2 al 22 de febrero.

Convergencia de Organismos Civiles, manifestó que el trabajo de la reedición y el carácter técnico de al Secretaría no solo debe quedarse en la convocatoria, se le quiere dar una participación más activa y pro positiva, y propone incluir a la Secretaría Ejecutiva como parte del grupo de trabajo junto con los cinco integrantes.

De acuerdo con lo expuesto, el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal aprobó por unanimidad el siguiente:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Seguimiento y Evaluación establecido en el artículo 20, fracción XII y XIII de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y del artículo 5 fracción XII, del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se crea un grupo de trabajo para la elaboración de la metodología del proceso de revisión y aprobación de la actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El grupo se conformará por integrantes del Comité. Deberán participar al menos cinco integrantes, incluyendo a la Secretaría Ejecutiva. Será convocado y acompañado técnicamente por la misma conforme al Reglamento vigente, y sesionará del 2 al 22 de febrero del año en curso.

Se aprueba de por unanimidad

Convergencia de Organismos Civiles mencionó como un tema adicional durante la reunión que quería colocar en la mesa el tema de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dado que se mencionó en una reunión que el Presidente de la Comisión no tiene nombramiento para ser representante de la Asamblea Legislativa en el Comité, y aunque participó en la Asamblea pasada no existe certeza sobre su participación.

La Secretaría Ejecutiva, expresó que se manda la invitación al Presidente y ellos avisan quien será el que asistirá y la ALDF no ha dicho quien es la persona encargada dado que van

1

My Les Comments

| rotando. Y la ALDF ha tenido participación irregular y ya se ha expresado la necesidad definir un representante o una serie de representantes. | de |
|--|----|
| Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión. | |
| | 1 |

N.X.

#

Company of the Contraction of th